



Honorables Magistrados  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Sala de Casación Penal**  
E. S. D.

**Referencia:** Radicado **11001600001920140824700** proceso contra **JOSE ZULEIN PUYO ANACONA**, por el delito de Lesiones Personales Dolosas.

**Asunto:** Pronunciamiento frente a Demanda de Casación

**PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ** identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, en mi condición de defensor de confianza del señor **JOSE ZULEIN PUYO ANACONA**, conforme poder conferido desde la audiencia de sentido de fallo, encontrándome dentro del término de traslado para presentar pronunciamiento frente a la demanda de casación, me permito indicar a los honorables magistrados:

El Falso Juicio De Identidad Por Tergiversación sustentado en la demanda de casación es lo bastante claro para demostrar que la sentencia condenatoria debe ser sustituida por una decisión justa para el señor **PUYO ANACONA**, en la cual se obtenga su absolución conforme a la adecuada valoración probatoria, los testimonios practicados en el juicio oral son claros en establecer que las lesiones que se dictaminaron a la

Dirección: Carrera 7 # 32 – 29 Oficina 1201 en Bogotá– Celular: 3102659226

Email : [cruzgomezabogados@hotmail.com](mailto:cruzgomezabogados@hotmail.com)

víctima para la época de los hechos objeto de acusación no fueron ocasionadas por **PUYO ANACONA**.

Todos los testimonios presentados por la defensa técnica en el juicio oral demostraron la inocencia del señor **PUYO ANACONA**, pero lastimosamente fueron tergiversados por el A-quo y el Ad-quem, poniendo los juzgadores palabras que los testigos nunca indicaron, inclusive los pusieron en lugares diferentes a los que ellos expusieron haber estado al momento de los hechos.

El yerro es completamente trascendente puesto que al tergiversar los testimonios presentados por la defensa técnica en el juicio oral se llegó a conclusiones erradas, y contrarias al acervo probatorio.

La prueba presentada por el ente acusador en el juicio oral no tiene la posibilidad de derrumbar la presunción de inocencia, y al ser contrarestanda con los testimonios que fueron tergiversados, puede establecerse la falta de elementos para establecer la responsabilidad del señor **PUYO ANACONA** como el causante de las lesiones.

Atendiendo el desarrollo del cargo en la demanda de casación reitero:

## **PETICIÓN**

Solicito a la Corte Suprema de Justicia casar la sentencia emitida el Cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019), por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con ponencia del Honorable Magistrado Mario Cortes Mahecha, anta la ausencia de aplicación del derecho material en debida forma.

Atentamente,



**PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ**

CC.1.072.494.746 de Silvania.  
T.P. No. 244.286 del C.S. de la J.